

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA JUNTA OPERACIONAL PARA ACCION
VEHICULAR Y ASIGNARLE FACULTADES Y DEBERES

POR CUANTO: La tecnología de la informática y comunicaciones está tan adelantada que es de utilidad en el control de actividades delictivas y accidentes que involucran automóviles.

POR CUANTO: Es necesario aunar esfuerzos y recursos gubernamentales en la implantación y utilización de tecnologías modernas de informática y comunicación para reducir los accidentes de tránsito y minimizar su impacto en las víctimas; acelerar la determinación de cubierta y adjudicación de beneficios a que tienen derecho bajo las disposiciones de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, al mismo tiempo que se evitan adjudicaciones improcedentes que recargan grandemente los costos de administración; y combatir y prevenir la apropiación ilegal de vehículos y su utilización en la comisión de delitos.

POR CUANTO: Obtener con mayor rapidez información sobre la vigencia de licencias de conducir y antecedentes en cuanto a accidentes de tránsito, uso de alcohol o drogas y vehículos hurtados y su uso en actos delictivos, ayudará a reducir sustancialmente el tiempo

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-32

en que patrullas policiales y unidades de emergencias médicas llegan a prestar sus servicios en lugares de accidentes de tránsito, como también agilizar la adjudicación de los beneficios y su pago a las víctimas de accidentes.

POR CUANTO: Con el propósito de aunar esfuerzos y recursos gubernamentales es necesario crear un organismo interagencial compuesto por la Policía de Puerto Rico, la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que facilite la implantación y utilización de la tecnología de informática en el control de actividades delictivas y accidentes en que estén involucrados automóviles.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en consideración a lo antes expuesto y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Junta Operacional para Acción Vehicular, en adelante denominada la Junta.

SEGUNDO: La Junta estará compuesta por:

1. el Director Ejecutivo de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, quien será su Presidente;
2. el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y
3. el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-32

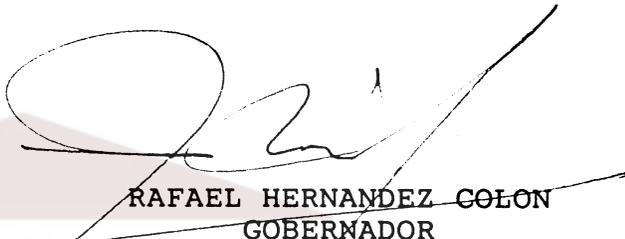
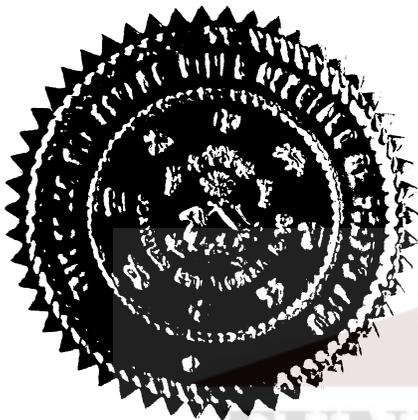
TERCERO: La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Viabilizar, dirigir y coordinar la implantación y utilización de las tecnologías de informática y comunicaciones en el control de actividades delictivas y accidentes que involucren automóviles.
2. Adoptar reglamentos para su funcionamiento interno y cualquier otro que sea necesario para la coordinación interagencial.
3. Recibir y usar ayuda técnica, personal, equipo y materiales de las referidas agencias gubernamentales.
4. Organizar actividades y operaciones para generar fondos, así como aceptar donaciones y aportaciones de entidades privadas y públicas que tengan facultades para efectuarlas.
5. Nombrar grupos adicionales de personas que representarán agencias gubernamentales y sectores con interés en el problema de accidentes de tránsito y la criminalidad vehicular que colaborarán con la Junta.
6. Rendir un informe anual al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y hacer las recomendaciones pertinentes a fin de combatir los accidentes de tránsito y acelerar las compensaciones.

Boletín Administrativo Núm. OE-1992-32

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 18 de mayo de 1992.



RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 18 de mayo de 1992.

Salvador M. Padilla

SALVADOR M. PADILLA, Ph.D.
Secretario de Estado

